



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTICULOS 24, FRACCIÓN IX, 37 Y 38 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### CONSIDERANDOS

1. El 10 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 23 de mayo del mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
3. Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Hidalgo, el proceso electoral ordinario se inicia con la sesión que realizó el



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el 15 de diciembre del presente año y concluyen con las determinaciones sobre la validez de la elección correspondiente y el otorgamiento o asignación de constancias que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, se pronuncien a nivel jurisdiccional.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.
5. Que para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática hemos decidido formar **Coalición Electoral** para participar en el proceso local ordinario 2021-2022, correspondiente a la elección de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, cargo de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política electoral, mismo que ha sido analizado, deliberado y votado en sus órganos de dirección y consejos competentes.
6. Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:
  - a) Los partidos políticos que la forman;
  - b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
  - c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
  - d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
  - e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
  - f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

7. Que en términos del artículo segundo transitorio inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, así como el Acuerdo **INE/CG1421/2021**, de fecha 28 de julio de 2021, relativo al Plan Integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, y **INE/CG1601/2021** por el que se ***aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas***, de fecha el 20 de octubre de 2021, así como el acuerdo **IEEH/CG/178/2021 por el que se aprueba el calendario electoral del proceso electoral local 2021-2022 para la renovación de la gubernatura del estado de Hidalgo**, aprobado el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el registro del Convenio de Coalición se deberá presentar a más tardar el dos de enero de dos mil veintidós para la elección de la Gubernatura.
8. Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Electoral, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

**PRIMERA. EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, DECLARA LO SIGUIENTE:

a) Que es un partido político con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos.

b) Que su dirigencia y representación en Hidalgo está integrada por un Comité Directivo Estatal, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Hidalgo, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

el presente instrumento de conformidad con el artículos 38 y 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

c) Así mismo, la Representación del Partido Acción Nacional está a cargo del Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR lo cual se acredita con copia certificada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Poder Notarial expedido por el titular de la notaría publica número 5 con residencia en la Ciudad de México, mediante la cual se hace constar los poderes que otorga el Partido Acción Nacional representado por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en favor de Raymundo Bolaños Azócar en su calidad de Coordinador General Jurídico; que se adjunta al presente convenio como ANEXO PAN 3.

d) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el artículos 38 fracción III y 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en fecha 09 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, por unanimidad de votos, autorizó a la Comisión Permanente Estatal para suscribir el presente convenio de coalición, tal y como se acredita con la documental que se acompaña al presente instrumento como ANEXO PAN 4;

e) En sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, por unanimidad de votos, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo para firmar, registrar y en caso de ser necesario, modificar el convenio de asociación electoral para el proceso electoral ordinario 2021-2022, para suscribir el presente convenio de coalición, tal y como se



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

acredita con la documental que se acompaña al presente instrumento como ANEXO PAN 5;

f) En sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, por unanimidad de votos, autorizó la Plataforma Electoral Común de la Coalición, misma que se agrega al presente convenio de coalición, tal y como se acredita con la documental que se acompaña al presente instrumento como ANEXO PAN 6;

g) Que el 30 de diciembre de 2021, el Presidente Marko Antonio Cortés Mendoza del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó el presente instrumento de asociación electoral y la correspondiente plataforma electoral en Común en términos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. ANEXO PAN 7.

h) Que el PAN se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

i) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Av. Francisco I. Madero #301, Centro, Pachuca de Soto Hidalgo.

**SEGUNDA. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DECLARA LO SIGUIENTE:**

I. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 1-PRI).**

II. Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el Diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

89, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 2-PRI)**.

III. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 61, 66, fracciones II, III y IV; 71, 78, fracción I; 81, fracción I; 83, fracción VII; 85 de sus Estatutos; 21, fracción VI del Reglamento del Consejo Político Nacional, así como del 10, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2021 aprobó el Convenio de Coalición Electoral y la Plataforma Electoral Común a la Gubernatura por el Estado de Hidalgo en ocasión del proceso electoral local 2021-2022, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlo e instruyó el registro ante el Instituto Estatal Electoral, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento. **(Anexo 3-PRI)**.

IV. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

V. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Insurgentes Norte 59, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México.

**TERCERA. DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE:**

*El PRD manifiesta y declara por conducto de su Presidente Nacional el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, lo siguiente:*

**1.** *En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 08 de octubre de 2021, emitida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada; por lo que, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral **(ANEXO-1 PRD)**.*

**2.** *El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 08 de octubre de*



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

2021, emitida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos (**ANEXO-2 PRD**).

**3.** El "PRD", establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Dr. Jesús Díaz de León #502, El Encino .

**4.** Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA"

A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

**4.1.** En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

### ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...

**4.2.** En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

*PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como (ANEXO-3 PRD) y en el que se determinó:*

### RESUELVE

**ÚNICO.** - *Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:*

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
  
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
  
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*
- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscare conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

- G. *Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. *Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- I. *Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*
- K. *Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero*



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

*identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

**4.3.** El día 14 de septiembre de 2021, se publicó la convocatoria al Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como **(ANEXO-4 PRD)**.

**4.4.** En sesión del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 07 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del **RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021**, Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada en el que se determinó: **(ANEXO-5 PRD)**

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, así como las elecciones extraordinarias derivadas del proceso electoral concurrente 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo siguiente:

1.- Construir nuevas coaliciones electorales, con agrupaciones, y organizaciones locales, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes. En este contexto y en concordancia con la Línea Política



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

*aprobada por este X Consejo Nacional, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.*

*2.- Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de Coalición, políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.*

*3.- Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral rumbo al 2024.*

*4.- La Dirección Nacional Ejecutiva recibirá de las Direcciones Estatales Ejecutivas de los estados en los que correspondan elecciones locales propuestas de conformación de las coaliciones aprobadas por mayoría calificada de sus integrantes presentes, ello sin menoscabo del ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en nuestra normatividad interna.*

*5.- Las Direcciones Estatales Ejecutivas, coadyuvarán con la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de contar con el más amplio acuerdo, consenso, en cada una de las entidades, sobre con quiénes es posible y conveniente conformar alianzas. Lo anterior, a fin de que se adopte la mejor decisión.*

**SEGUNDO.-** *Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Locales **ordinarios** 2021-2022, así como las elecciones extraordinarias derivadas del proceso electoral concurrente 2020-2021.*

**5.** Que el 28 de diciembre de dos mil veintiuno el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, el Presidente Nacional del Partido de la



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", la cual se llevó a cabo el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, bajo el siguiente: **(ANEXO-6 PRD)**

### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
  2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
  3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de **ACUERDO 238/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO.** (ANEXO-7 PRD)
  4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de **ACUERDO 239/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIRA ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE HIDALGO.** (ANEXO-8 PRD)
  5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de **ACUERDO 240/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, DEL ESTADO DE HIDALGO.** (ANEXO-9 PRD)
  6. Clausura.
- 6 Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- 7 El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRD890526PA3** con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

**CUARTA.** Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral está fundado en



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

**QUINTA.-** Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la Coalición Electoral para la elección de la persona candidata a la Gubernatura, en términos del presente Convenio, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

### C L A U S U L A S

#### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, Numeral 1, Inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 5 de junio de 2022; lo que motiva la realización de la misma es postular la candidatura a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

#### **SEGUNDA. Partidos Políticos que forman la Coalición.**

Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, Numeral 1, Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral, son:

- a) **Partido Acción Nacional;**
- b) **Partido Revolucionario Institucional; y,**
- c) **Partido de la Revolución Democrática.**

#### **TERCERA. Denominación de la Coalición.**

La Coalición participará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2021-2022 con el nombre “**VA POR HIDALGO**”.

#### **CUARTA. Selección de la persona candidata al cargo de la Gubernatura del Estado.**

Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que, para la definición de la candidatura a la



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

gubernatura del Estado, se estará a lo que resulte del proceso interno de selección de candidatura a la Gubernatura por parte del Partido Acción Nacional. El método de selección de candidatura será el establecido en el artículo 102, numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

### **QUINTA. Plataforma Electoral.**

Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos que participan en el presente convenio se adhieren a la plataforma electoral común, misma que se acompaña al presente convenio, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetará la candidatura a la Gubernatura en el Estado de Hidalgo y el Programa de Gobierno.

### **SEXTA. Registro de la Candidatura.**

Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición, presentando la solicitud de registro de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales.

### **SÉPTIMA. Representación Electoral.**

De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición mantendrá a sus representantes ante el Consejo Estatal y Distritos Electorales locales del Organismo Público Local Electoral y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

### **OCTAVA. De la Representación Jurídica.**

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la ostentará el o los representantes del Partido Acción Nacional en representación de la Coalición, con la finalidad de que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente,



## **CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL**

otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano de gobierno, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

### **NOVENA. Tope de Gastos de Campaña.**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados convienen que la persona que ostente la candidatura a la Gubernatura de la Coalición Electoral se sujetará a los topes de gasto de campaña que determine en su momento el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, como si se tratara de un solo partido político.

### **DÉCIMA. Consejo de Administración.**

Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan conformar un Consejo de Administración integrado por las personas responsables de finanzas de cada partido que participa en la coalición y será presidido y dirigido por la persona responsable de finanzas del Partido Acción Nacional.

### **DÉCIMA PRIMERA. Aportaciones de Financiamiento.**



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que cada partido coaligado, aportará los recursos de la siguiente manera:

- a) Aportaciones del Partido Acción Nacional, el importe equivalente al 30% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.
- b) Aportaciones del Partido Revolucionario Institucional, el importe equivalente al 50% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.
- c) Aportaciones del Partido de la Revolución Democrática, el importe equivalente al 20% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de la candidatura de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.

Las partes acuerdan que la persona responsable del registro y control del gasto de campaña y la cuenta concentradora de campaña, será la que designe el Partido Acción Nacional, bajo la vigilancia y supervisión del Consejo de Administración de la Coalición; y las ministraciones de los partidos coaligados se realizarán de manera directa a dicha cuenta.

Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en caso de que existan remanentes al término de la campaña, los montos se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.

### ✓ DÉCIMA SEGUNDA. De las sanciones.

Para el caso de sanciones y responsabilidades que se atribuyan a la Coalición por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a la persona que ostente la candidatura, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.

### DÉCIMA TERCERA. Prerrogativa de Radio y Televisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 160, 167, numerales 2, inciso b) y 3, 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 3, incisos K) y l), del Reglamento de Elecciones y 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión, ambos del Instituto Nacional Electoral; las partes integrantes de la Coalición acuerdan que cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado y promoverán la candidatura de la Coalición conforme a la cobertura en el la entidad federativa que refiere el presente Convenio.

### DÉCIMA CUARTA. Mensajes de Radio y Televisión

En los mensajes de radio y televisión, en los que se difundan a las candidatas de la coalición, se identificarán con esa calidad y deberán señalar el Partido Político responsable de los mensajes.

### DÉCIMA QUINTA. Del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Para los casos no previstos dentro del presente convenio se integrará un **Órgano de Gobierno de la Coalición**, el cual estará conformado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y por el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes convienen en conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas locales, tendentes a participar en el Proceso Electoral de referencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Del Domicilio de la Coalición.**

El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será el ubicado en Av. Francisco I. Madero #301, Centro, Pachuca de Soto Hidalgo.

**DÉCIMA OCTAVA. Del Registro de la Coalición.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será presentado ante la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para su registro, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMA NOVENA. Modificación al Convenio.**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio de la Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**VIGÉSIMA. De la separación de alguno de sus integrantes.**

Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito mediante su representante ante el órgano de gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral de Hidalgo, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los



## **CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL**

partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. De las discrepancias.**

En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que él mismo ha sido suscrito de buena fe.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. De la vigencia del convenio**

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario Local 2021-2022, en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección que corresponda o en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, cesará el presente acuerdo de voluntades sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de dar continuidad a los procesos derivados de los informes de gastos de campaña y fiscalización, así como los procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. Del Gobierno de Coalición**

Cada partido político que forme parte de la Coalición, propondrá a una persona para integrar el gabinete de gobierno estatal como titular de alguna de las secretarías, así como a las personas necesarias para integrar toda la estructura administrativa de dicha Secretaría. Esto por el hecho de pertenecer a una Coalición ganadora.

Asimismo, y de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección de referencia, los partidos políticos coaligados propondrán, para formar parte del equipo de gobierno a las personas necesarias que reflejen el porcentaje de votos que hayan aportado al triunfo de la Coalición. Considerando su integración tanto en Secretarías, subsecretarías y direcciones del gabinete de gobierno estatal.

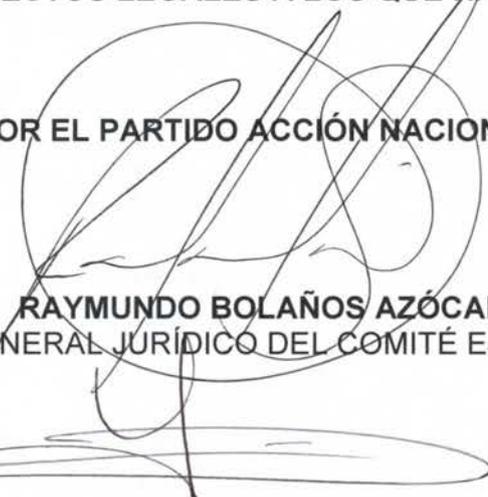
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR LEGAL DE SU CONTENIDO, RATIFICAN Y**

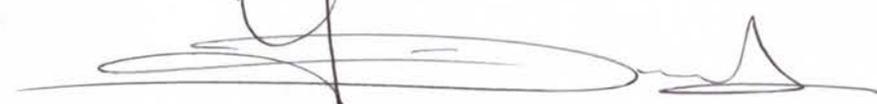


## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

  
**RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,

  
**CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ ESTATAL DEL PAN HIDALGO

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

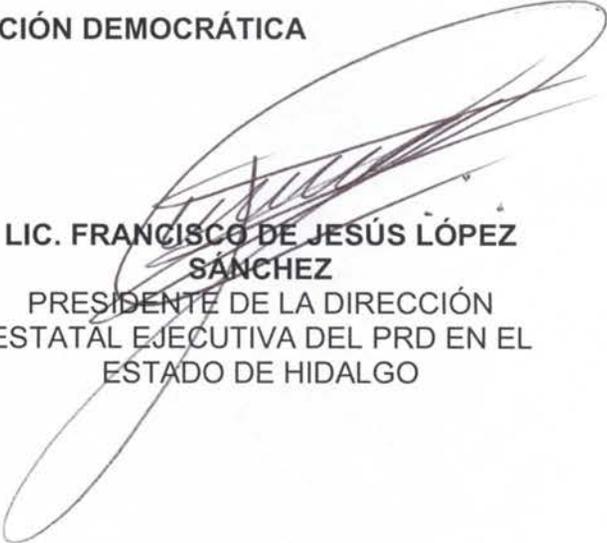
  
**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



## CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

  
LIC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO  
GRIJALVA  
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL  
EJECUTIVA DEL PRD

  
LIC. FRANCISCO DE JESÚS LÓPEZ  
SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN  
ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL  
ESTADO DE HIDALGO